



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 2 6 8)

2 0 MAYO 2013

“Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en la Ley 1537 de 2012 y el artículo 17° del Decreto 1921 de 2012, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8° del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA “3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*”

Que se expidió la Ley 1537 de 2012, “*Por la cual se dictan normas tendientes a facilitar y promover el desarrollo urbano y el acceso a la vivienda*”, cuyo objeto es “*señalar las competencias, responsabilidades y funciones de las entidades del orden nacional y territorial, y la confluencia del sector privado en el desarrollo de los proyectos de vivienda de interés social y vivienda de interés prioritario destinados a las familias de menores recursos, la promoción del desarrollo territorial, así como incentivar el sistema especializado de financiación de vivienda*”.

Que en el artículo 12 de la referida Ley, se determina que las viviendas resultantes de los proyectos que se financien con los recursos destinados a otorgar subsidios familiares de vivienda por parte del Gobierno Nacional, se podrán asignar a título de subsidio en especie a los beneficiarios que cumplan con los requisitos de priorización y focalización que establezca el Gobierno Nacional.

Que en el artículo 17 del Decreto 1921 de 2012 se establece que el Fondo Nacional de Vivienda expedirá acto administrativo de asignación del subsidio

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico"

familiar de vivienda en especie, a los beneficiarios señalados en la resolución emitida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS.

Que en virtud de lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 1537 de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda celebró con Fiduciaria Bogotá el contrato de fiducia mercantil Nro. 302 de 2012, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado FIDEICOMISO – PROGRAMA DE VIVIENDA GRATUITA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de hogares a los que se refiere la Ley 1537 de 2012 y el Decreto 1921 de 2012 y las normas que modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que mediante Resolución No. 0110 del 12 de Marzo de 2013, el Fondo Nacional de Vivienda, resolvió: *"ARTICULO PRIMERO.- Convocar a los hogares potenciales beneficiarios contenidos en la resolución expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar del municipio donde residen, a partir del 13 de Marzo y hasta el 27 de Marzo de 2013 (...)"* para nueve proyectos, entre los que se encuentra el denominado "Villas de San Pablo" de la ciudad de Barranquilla, en el departamento del Atlántico.

Que teniendo en cuenta que al cierre de la convocatoria la postulación de hogares en algunos proyectos es muy baja, en relación con el total de viviendas disponibles, el Fondo Nacional de Vivienda, mediante Resolución No. 0143 del 27 de Marzo de 2013, resolvió: *"ARTICULO PRIMERO.- Ampliar la fecha de cierre de la convocatoria para los hogares potenciales beneficiarios contenidos en la Resolución No. 00175 del 11 de marzo de 2013, expedida por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social- DPS para que presenten sus postulaciones al subsidio familiar de vivienda en especie, ante una Caja de Compensación Familiar en el municipio donde residen, hasta el 5 de Abril de 2013 (...)"* en siete proyectos, entre los que se encuentra el denominado "Villas de San Pablo" de la ciudad de Barranquilla, en el Departamento del Atlántico.

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se realizó la entrega de las postulaciones para el proyecto "Villas de San Pablo" de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico, mediante Acta Cavis UT 1693-2013 del día 8 de Abril de 2013, cuya captura realizaron las Cajas de Compensación Familiar – Comfamiliar del Atlántico, Combaranquilla y Cajacopi, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda, para tal fin.

Que el contratista del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargado de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó el

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico"

resultado de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, mediante correo electrónico del día 10 de Abril de 2013.

Que el citado proceso contó con el respectivo control de calidad realizado para los procesos sistematizados de creación de ambiente, validaciones y cruces, según correo electrónico del 10 de Abril de 2013, emitido por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, que lo realizó.

Que en cumplimiento del artículo 15 del Decreto 1921 de 2012, Fonvivienda hizo entrega al DPS del listado de hogares postulantes que cumplen y no cumplen requisitos para ser beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda en Especie, según comunicación del 10 de Abril de 2013, radicada con el No. 7220-E2- 29604, y alcance dado mediante oficio radicado con el No. 7221-E2-30459 del 12 de abril de 2012.

Que el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social en cumplimiento de lo establecido en los artículos 15 y 16 del Decreto 1921 de 2012, expidió el acto administrativo mediante la cual define el listado definitivo de hogares beneficiarios para el proyecto "Villas de San Pablo" de la ciudad de Barranquilla - Departamento del Atlántico.

Que de acuerdo con el informe de evaluación de los proyectos ofertados por los proponentes remitido por FINDETER a Fidubogotá, y de la propuesta económica respectiva, así como la promesa de compraventa suscrita entre el oferente y Fidubogotá, el valor de las viviendas en el proyecto "Villas de San Pablo" de la ciudad de Barranquilla, corresponde a 70 SMLMV.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda en Especie, destinados a la solución de vivienda de hogares que cumplieron los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012 en el proyecto antes mencionado, asciende a la suma de tres mil seiscientos cuarenta y dos millones doscientos veintiocho mil pesos m/cte. (\$ 3.642.228.000).

Que cumpliendo lo estipulado en los artículos 6°, 7° y 8° de la Ley 1537 de 2012, el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita.

Que para efectos de la culminación del presente proceso de asignación de subsidio familiar de vivienda en especie, son beneficiarios, aquellos hogares que se encuentran incluidos en el acto administrativo del DPS que van con asignación directa, quedaron en los primeros escalones de priorización y cumplieron con los requisitos establecidos en el Decreto 1921 de 2012.

Que Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del citado Decreto, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico"

Que de conformidad con el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012, dos (2) hogares fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero, asignado por Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012, que no habían realizado el proceso de cobro antes de la postulación, y que resultaron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie, deberán aportar el subsidio asignado en dinero, al patrimonio autónomo que le indique la entidad otorgante.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar ochenta y nueve (89) subsidios familiares de vivienda en especie – SFVE a hogares que cumplieron requisitos y se encuentran en el acto administrativo expedido por el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social – DPS con asignación directa, para el proyecto "Villas de San Pablo" en la ciudad de Barranquilla – Departamento del Atlántico, así:

No.	CEDULA	NOMBRES	APELLIDOS	PROYECTO
1	32790841	MARIA ESTHER	SOLANO SANGUINO	VILLAS DE SAN PABLO
2	32681545	LUDIS MARIA	CASTRO NAVARRO	VILLAS DE SAN PABLO
3	12614821	DAVID ALFONSO	MALDONADO MELENDEZ	VILLAS DE SAN PABLO
4	22641411	NATALIA MATILDE	ROMERO CANTILLO	VILLAS DE SAN PABLO
5	22742841	DIANA CONSUELO	SERRANO LOPEZ	VILLAS DE SAN PABLO
6	26713176	NURIS	DE LA HOZ FONSECA	VILLAS DE SAN PABLO
7	64477517	DELCY PATRICIA	PATERNINA ATENCIA	VILLAS DE SAN PABLO
8	9690905	EDINSON	PEDROZA QUINTERO	VILLAS DE SAN PABLO
9	1129570971	YULI VANESSA	JIMENEZ MACIAS	VILLAS DE SAN PABLO
10	3730677	MANUEL MARIA	CAUSIL MORALES	VILLAS DE SAN PABLO
11	72236262	EDWIN ALFONSO	ANAYA CARRANZA	VILLAS DE SAN PABLO
12	42799895	YERMI LUZ	PACHECO YEPEZ	VILLAS DE SAN PABLO
13	23243367	NEIDIS DEL SOCORRO	ARRIETA PACHECO	VILLAS DE SAN PABLO
14	32738592	JUANA BAUTISTA	DE LA CRUZ ORDOÑEZ	VILLAS DE SAN PABLO
15	22591409	ANA SOFIA	PULGAR BENAVIDES	VILLAS DE SAN PABLO
16	64478655	IBETH SOFIA	SIERRA CONTRERAS	VILLAS DE SAN PABLO
17	8509349	JOVANY JAVIER	PAREJO HERRERA	VILLAS DE SAN PABLO
18	22729190	ANA ROSA	FERNANDEZ BENITEZ	VILLAS DE SAN PABLO
19	18880945	ALFONSO JOSE	GARCIA BENITEZ	VILLAS DE SAN PABLO
20	26912136	EMERITA	ZAMBRANO MEJIA	VILLAS DE SAN PABLO
21	1041975453	ANA MARIA	MARTINEZ SILGETT	VILLAS DE SAN PABLO
22	985334	ARNULFO SEGUNDO	VERBEL ARQUERQUE	VILLAS DE SAN PABLO
23	92276506	HOVER ENRIQUE	MIRANDA GARCIA	VILLAS DE SAN PABLO
24	32783629	LENIS MARIA	BARRIOS PEDROZA	VILLAS DE SAN PABLO
25	55307256	ERIKA PATRICIA	PACHECO CAMPO	VILLAS DE SAN PABLO
26	5006745	DANIEL	BOTELLO	VILLAS DE SAN PABLO

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico"

27	57409556	EVANGELINA	PEREZ BONILLA	VILLAS DE SAN PABLO
28	64892919	YADIRA DEL CARMEN	CESTELLAR MERCADO	VILLAS DE SAN PABLO
29	32710111	ROSA MARIA	PANTOJA YEPES	VILLAS DE SAN PABLO
30	39099812	AMELIA DEL PILAR	CARMONA MIRANDA	VILLAS DE SAN PABLO
31	32571252	ANGELICA	PEREZ SANCHEZ	VILLAS DE SAN PABLO
32	8950082	JAVIER ENRIQUE	BURGO ALMEIDA	VILLAS DE SAN PABLO
33	57433805	PIEDAD	BUENAVENTURA RIVERA	VILLAS DE SAN PABLO
34	72313100	EPARQUIO ANTONIO	GONZALEZ ALTAMAR	VILLAS DE SAN PABLO
35	43449935	MIRIAM	MAZO AGUIRRE	VILLAS DE SAN PABLO
36	33297236	DORALIS	OSORIO ROJAS	VILLAS DE SAN PABLO
37	85446424	FABIO JESUS	ALMANZA CABALLERO	VILLAS DE SAN PABLO
38	2112733	REMIGIO	GRANADOS FORERO	VILLAS DE SAN PABLO
39	3832302	RICARDO MANUEL	SILVA CAREY	VILLAS DE SAN PABLO
40	9171145	JOSE MIGUEL	CARO GALLARDO	VILLAS DE SAN PABLO
41	39301338	FANNY	VALDERRAMA CAICEDO	VILLAS DE SAN PABLO
42	32682866	AIDA ESNELA	SCHMALBACH SIERRA	VILLAS DE SAN PABLO
43	33082317	EBETH CANDELARIA	GARRIDO CAMPO	VILLAS DE SAN PABLO
44	22640372	CARMEN ELENA	TORREBLANCA RODRIGUEZ	VILLAS DE SAN PABLO
45	72330244	EDGARDO LUIS	BARRIOS DE LA HOZ	VILLAS DE SAN PABLO
46	72429619	SAUL	CABALLERO GOMEZ	VILLAS DE SAN PABLO
47	7436563	DOMINGO	HERRERA VIDAL	VILLAS DE SAN PABLO
48	5053064	ROBERTO	CARRANZA SUAREZ	VILLAS DE SAN PABLO
49	73020290	SILVESTRE	RODRIGUEZ HERNANDEZ	VILLAS DE SAN PABLO
50	91425506	FELIX IGNACIO	FORERO ROCHA	VILLAS DE SAN PABLO
51	22584274	LUZ ELENA	GARCIA MADERA	VILLAS DE SAN PABLO
52	26830783	MARIA FERNANDA	CARRANZA SUAREZ	VILLAS DE SAN PABLO
53	73435784	JHON JANER	ESQUIVEL TORRES	VILLAS DE SAN PABLO
54	19868412	JOSE MIGUEL	ARRIETA CAMARGO	VILLAS DE SAN PABLO
55	72159454	JULIAN ENRIQUE	DE LA ROSA BACA	VILLAS DE SAN PABLO
56	49737415	FELICIA	PERTUZ ESCROCIA	VILLAS DE SAN PABLO
57	4022549	EDER EDUARDO	VERBEL ALQUERQUE	VILLAS DE SAN PABLO
58	7471063	DELIO RAFAEL	MORALES TORRES	VILLAS DE SAN PABLO
59	73316798	JULIO CESAR	MEZA MERCADO	VILLAS DE SAN PABLO
60	26912204	NELVIS ESTHER	MIRANDA DE AYALA	VILLAS DE SAN PABLO
61	32866588	ANA DOLORES	AYALA ALVAREZ	VILLAS DE SAN PABLO
62	22534775	ISABEL	SALGADO ROVIRA	VILLAS DE SAN PABLO
63	32581669	ELDA MARIA	TORRES ARIAS	VILLAS DE SAN PABLO
64	32781356	LUNEY DEL CARMEN	VILLALBA CANTILLO	VILLAS DE SAN PABLO
65	3697621	LUIS FELIPE	PALACIO BAUTISTA	VILLAS DE SAN PABLO
66	32829962	ADALGISA JUDITH	RUIZ ALVAREZ	VILLAS DE SAN PABLO
67	1043931230	ARGEMIRO ANDRES	MADERA MEDINA	VILLAS DE SAN PABLO
68	77147674	BENJAMIN	LINDARTE PEREZ	VILLAS DE SAN PABLO
69	5038950	LEONEL	RUIDIAZ MOLINA	VILLAS DE SAN PABLO

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico"

70	8955121	GADIMEDES JOSE	NAVARRO ARROYO	VILLAS DE SAN PABLO
71	60308437	MARGEN	RIZO ORTEGA	VILLAS DE SAN PABLO
72	6620854	ELIAS MANUEL	MIRANDA HOYOS	VILLAS DE SAN PABLO
73	45647984	ARLETH PATRICIA	VASQUEZ PINTO	VILLAS DE SAN PABLO
74	19790295	FEDERMAN	HERRERA HERRERA	VILLAS DE SAN PABLO
75	64480477	LILIANA	CUELLO ACOSTA	VILLAS DE SAN PABLO
76	23172188	FLOR ALBA	PATERNINA PEREZ	VILLAS DE SAN PABLO
77	32722801	SANDRA YAMILE	VALENCIA HERNANDEZ	VILLAS DE SAN PABLO
78	41345654	AURA ALICIA	HERNANDEZ DE GOMEZ	VILLAS DE SAN PABLO
79	1129484693	YERLINE	SALAS SALAS	VILLAS DE SAN PABLO
80	7596736	LUIS GUILLERMO	CHIQUILLO HERNANDEZ	VILLAS DE SAN PABLO
81	1001797727	ERICK	MENDOZA GUERRERO	VILLAS DE SAN PABLO
82	72229014	LUIS EVELIO	RODRIGUEZ CHINCHILLA	VILLAS DE SAN PABLO
83	6794063	ALCIDES	RODRIGUEZ CHOGO	VILLAS DE SAN PABLO
84	55242114	NORMA BEATRIZ	ORTIZ BOLAÑO	VILLAS DE SAN PABLO
85	72283757	DIOMAR	RODELO TURIZO	VILLAS DE SAN PABLO
86	49765974	MARIA ESMERALDA	RUGELES PEREZ	VILLAS DE SAN PABLO
87	26700608	MARIA	OROZCO TORRES	VILLAS DE SAN PABLO
88	71252965	MANUEL ANTONIO	JULIO HERRERA	VILLAS DE SAN PABLO
89	22645571	OMERIA RUBYS	SUAREZ NIEBLES	VILLAS DE SAN PABLO
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS \$ 3.642.228.000				

ARTICULO SEGUNDO.- La presente asignación será comunicada a los hogares beneficiarios y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en los artículos 17 y 18 del Decreto 1921 de 2012.

ARTICULO TERCERO.- La asignación de las viviendas a los hogares beneficiarios en el citado proyecto, será definida mediante sorteo que realice Fonvivienda, en presencia de los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en especie. Sin embargo, Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 12 del citado Decreto, de revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes y beneficiarios.

ARTICULO CUARTO.- La transferencia del derecho de dominio de las viviendas se realizará de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 0937 del 28 de diciembre de 2012 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

ARTICULO QUINTO.- Los hogares beneficiarios del SFVE relacionados en el artículo primero de la presente resolución, deberán otorgar poder, debidamente autenticado, a la Fiduciaria Bogotá para que ésta como vocera del Patrimonio Autónomo- Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, firme a su favor la escritura pública de compraventa y constituya patrimonio de familia inembargable a favor del grupo familiar beneficiario.

"Por la cual se asignan ochenta y nueve (89) Subsidios Familiares de Vivienda en Especie a hogares, en el marco del Programa de Vivienda Gratuita en el proyecto Villas de San Pablo de la ciudad de Barranquilla en el Departamento del Atlántico"

ARTICULO SEXTO.- El Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del subsidio familiar de vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda Gratuita, de los 2 hogares encabezados por las personas relacionadas en el artículo primero de la presente resolución y que fueron beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en dinero de Fonvivienda con anterioridad a la expedición de la Ley 1537 de 2012 y que no habían cobrado el subsidio al momento de la postulación al Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 1921 de 2012.

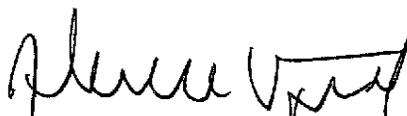
ARTÍCULO SEPTIMO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución así como aquellos postulados para el proyecto "Villas de San Pablo" en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, no señalados en el mismo, podrán interponer en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a los que haya lugar contra el presente acto administrativo.

ARTÍCULO OCTAVO.- Comunicar la presente resolución al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso – Programa de Vivienda Gratuita, de conformidad con lo dispuesto en el contrato de fiducia mercantil No.302 de 2012 suscrito con Fiduciaria Bogotá.

ARTÍCULO NOVENO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los 20 MAYO 2013



JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda

Proyectó: Arellys Bravo Pereira 

Revisó: Andrei Suárez y Rodolfo Beltrán Cubillos 

